

DECRETO 267 DE 1984

(Febrero 6)

Por el cual se adopta el Proyecto Especial para la promoción y el desarrollo de las ciencias físicas

El Presidente de la República de Colombia,

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el Decreto 2869 de 1968,

DECRETA:

Artículo 1^o-Califícase como Proyecto Especial del Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales "Francisco José de Caídas"-COLCIENCIAS-el proyecto para la promoción y el desarrollo de las ciencias físicas, en aplicación del literal g) del artículo 7 del Decreto Ley 2869 de 1968.

Artículo 2^o-El Proyecto Especial tendrá como finalidad principal la de promover y financiar la realización de actividades científicas y tecnológicas en el área de la física a nivel nacional e internacional. Para los aspectos internacionales se diseñarán los mecanismos de participación de los demás países de América Latina y del Caribe.

Artículo 3^o-Serán objetivos específicos del Proyecto Especial los siguientes:

a) Promover y financiar prioritariamente la creación en Colombia del Centro de Física para América Latina.

b) Promover y ejecutar proyectos de investigación en física pura y aplicada.

c) Contribuir a la formación de recursos altamente calificados, a través de cursos, seminarios y conferencias.

d) Establecer un foro internacional que favorezca las relaciones entre los científicos de distintos países de la región y entre ellos y los de los países avanzados.

e) Contribuir al mejoramiento de la enseñanza de la física a todos los niveles educativos estableciendo formas adecuadas de colaboración con las entidades responsables a nivel nacional.

f) Promover la realización de convenios con entidades superiores de investigación y docencia colombiana y extranjeras que favorezcan la participación de su personal en las actividades de los literales b) y c).

g) Promover la realización de programas en las áreas de la ciencia relacionadas con la física, en un marco interdisciplinario.

h) Colaborar en programas de divulgación científica a nivel nacional y regional.

Artículo 4^o-El Proyecto Especial contará con la siguiente estructura:

a) Un fondo, ubicado en COLCIENCIAS, cuyo objetivo es el de financiar los programas y actividades que se formulen en el desarrollo del Proyecto Especial. Este fondo podrá canalizar también la cooperación financiera que en este campo puedan aportar otros organismos nacionales e internacionales.

b) Un coordinador, asistido por el personal administrativo y científico requerido para asegurar el apoyo logístico y técnico necesario para el desarrollo de los programas que se ejecutarán como parte de este Proyecto Especial.

c) Un consejo asesor, integrado por:

- El Director General de COLCIENCIAS, o su delegado.
- El Coordinador del Proyecto Especial, quien actuará como secretario.
- El Presidente de la Sociedad Colombiana de Física.
- Un representante de las universidades que tengan carrera de física, el cual será designado por COLCIENCIAS.
- Un representante del ICFES.
- Dos miembros de la Asociación Pro-Centro Internacional de Física, ACIF, uno de ellos nombrado por el Consejo Científico Asesor de la mencionada entidad.

Parágrafo.-El Director General del Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales "Francisco José de Caldas"-COLCIENCIAS-será el administrador del fondo de que trata el presente artículo y por tanto podrá firmar los convenios que sean necesarios con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero del presente decreto.

Artículo 5^o-El Proyecto Especial estará financiado con recursos del presupuesto nacional que deberán ser apropiados anualmente por el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación de acuerdo con los programas y actividades que presente el proyecto.

Artículo 6°-Corresponde a la Junta Directiva de COLCIENCIAS aprobar la reglamentación que regirá la estructura y la operación del Proyecto Especial para la promoción y el desarrollo de las ciencias físicas.

Artículo 7°-El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

Comuníquese y cúmplase.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Ecuación Nacional,
Rodrigo Escobar Navia